

**SESION RESERVADA**  
**ACTA N°393 - B**

En Arica, el día 25 de abril de 2025, siendo las 21:00 horas, se celebra la Sesión Reservada N.º 235 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, reunión que se lleva a cabo de manera **presencial en la Sala de Directorio del Hotel Antay**.

**ASISTENTES:**

<b>Sra. ROSA MARIA ALFARO TORRES</b>	Presidenta
<b>Sr. NICHOLAS FLEET OYARCE</b>	Director
<b>Sr. RENATO BRICEÑO ESPINOZA</b>	Director
<b>Sr. HONORINO CORDOVA VALDES</b>	Director
<b>Sr. HORACIO DIAZ ROJAS</b>	Director

**MINISTRO DE FE:** Sr. **ÁLVARO PALMA QUIROZ**, Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Como invitado participó el Sr. Sebastián Rivera, Asesor Jurídico de la Universidad.

**TABLA:**

- 1. SUMARIO DE ESTUDIANTE: RATIFICACIÓN DE LA SANCIÓN DE EXPULSIÓN IMPUESTA A ESTUDIANTE ACUSADO DE ABUSO SEXUAL**
- 1. RATIFICACIÓN DE LA SANCIÓN DE EXPULSIÓN IMPUESTA A ESTUDIANTE ACUSADO DE ABUSO SEXUAL**



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
ESTADO DE CHILE

SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

---

**"ACUERDO N°2337**

Los directores presentes Sres./as; Presidenta Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sr. Honorino Córdova Valdés; Sr. Nicolás Fleet Oyarce; Sr. Renato Briceño Espinoza, la Junta Directiva acuerda, atendida la exposición del Asesor Jurídico, don Sebastián Rivera Gutiérrez y considerando que, **la Corte Suprema ratificó la legalidad del procedimiento disciplinario llevado por la Universidad, la Junta Directiva procedió a votar, y por unanimidad, acordó ratificar la sanción propuesta por la fiscal instructora del procedimiento, esto es aplicar la medida**

disciplinaria de expulsión del estudiante de la Universidad de Tarapacá,

Siendo las 21:00 horas se da término a la sesión extraordinaria de la Junta Directiva.



SRA. ROSA MARIA ALVARO TORRES  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA



SR. ALVARO PALMA QUIROGA - CHILE  
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

\* El presente documento es de un carácter reservado, por lo cual ha sido censurado conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Instrucción General de Transparencia Activa. Se reserva la divulgación de aquellos actos administrativos dictados por la autoridad competente del sujeto obligado o por quien corresponde dentro del mismo, que puedan afectar los intereses de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas. Lo anterior se fundamenta en las causales previstas en el artículo 8º, inciso 2º, de la Constitución Política de la República, y en artículo N°21 numeral 2 de la Ley 20.285 y artículo 2, letra f) de la Ley N°19.628, por tratarse de datos personales y cuya información afecta los derechos de un tercero.